

Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil tres. Vistos para resolver el expediente relativo al Convenio de Coalición promovido por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mismo que fuera presentado por los **CC. Lic. Miguel Calzada Mercado** en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y **Arq. Fernando Orozco Vega**, en su carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, quienes se encuentran debidamente acreditados y reconocida su personalidad por los partidos mencionados, por lo que se formó el expediente N° 015/2003 y:

RESULTANDOS:

Primero.- La presente resolución deberá dictarse de conformidad a lo que disponen los artículos 191, 192, 193 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

Segundo.- Por escrito de fecha 14 de marzo del presente año, presentado en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en la misma fecha, comparecen los **CC. Lic. Miguel Calzada Mercado**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y **Arq. Fernando Orozco Vega**, en su carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, personalidad que les es reconocida por este organismo electoral, mediante el cual exhiben en cuarenta y dos fojas el convenio de coalición signado por los partidos políticos citados, para contender por la elección de Gobernador del Estado de Querétaro; fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa en los quince distritos; lista de diputados por el principio de representación proporcional; así como fórmulas de ayuntamiento en dieciséis municipios del Estado, para el proceso

electoral ordinario del presente año, documento que se transcribe literalmente en la parte relativa a las cláusulas: - - - - -

CLAUSULA PRIMERA.- Del Objeto General del Convenio. - - - - -
Este convenio tiene como objeto general establecer el contenido del acuerdo de coalición entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, mismo que tiene como finalidad postular candidatos en las elecciones estatales y municipales para las candidaturas a Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Fórmulas de Ayuntamiento que se describen en el presente instrumento. - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA.- De la denominación de la Coalición. - - - - -
Acuerdan los partidos políticos que mediante este instrumento se coaligan, que para los fines a que se refiere el artículo 206 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la denominación de la coalición será: "ALIANZA PARA TODOS". - - -

CLAUSULA TERCERA.- De la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos de la coalición. - - - - -
De conformidad con lo establecido por el artículo 208 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los partidos políticos que por este instrumento se coaligan, señalan que la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos de la coalición, es producto de un acuerdo entre ambos Institutos políticos y que es congruente de manera clara e indubitable con la Declaración de Principios y Programa de Acción de cada uno de ellos, así como con su respectiva normatividad interna, en particular es acorde con los numerales 2,11,12,14,19, 20, 26, 27, 35, 36, 38, 40, 44, 45 Y 46 de la Declaración de Principios, así como con los artículos 1, 3, 4, 10, 11, 119 fracción XIV y 203 de las Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; en cuanto al Partido Verde Ecologista de México, la plataforma de referencia se encuentra acorde con las artículos 31, 32, 33, 34 y 35 de sus Estatutos, así como con los principios económicos, sociales y políticos que para una sociedad ecológica plantea el Partido Verde Ecologista de México en su Declaración de Principios. En cumplimiento al artículo 208 de la Ley de la materia la plataforma electoral que sostendrán los candidatos de la coalición se presenta para su registro en el anexo número 5. - - - - -

CLAUSULA CUARTA.- De los Objetos Específicos del convenio. De conformidad con lo establecido por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el convenio de coalición se sujeta a lo siguiente: - - - - -

CLAUSULA QUINTA.- Elección que la motiva. - - - - -
La coalición entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México postularán candidatos comunes para las elecciones de Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados por el

Principio de Representación Proporcional y Fórmulas de Ayuntamiento. - - - - -

CLAUSULA SEXTA.- Partidos Políticos que la conforman. - - - - -

Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México.- - - - -

CLAUSULA SEPTIMA.- Del registro de Candidatos. - - - - -

Ambas partes convienen en que los candidatos que registre la Coalición serán los siguientes: - - - - -

1. El candidato a Gobernador será el Lic. Fernando Ortiz Arana. - - - - -
2. Los candidatos que integren las fórmulas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los XV distritos electorales serán candidatos del Partido Revolucionario Institucional. - - - - -
3. En la lista de candidatos a diputados por el Principio de Representación Proporcional que registre la Coalición la segunda posición corresponderá al Partido Verde Ecologista de México.- - - - -

CLAUSULA OCTAVA.- Convienen las partes en que a las Fórmulas para Ayuntamientos que registre la coalición se integrará un candidato a Regidor Propietario y Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Verde Ecologista de México en los siguientes Municipios: Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Colón, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan. - - - - -

CLAUSULA NOVENA.- Convienen las partes en que en las Listas para asignación de Regidores por el principio de representación proporcional que registre la coalición en los Municipios de Amealco de Bonfil y Colón la primera posición en la Lista corresponderá al Partido Verde Ecologista de México.- - - - -

CLAUSULA DECIMA.- Convienen las partes en que en las Listas para asignación de regidores por el principio de representación proporcional que registre la Coalición, en los municipios de Cadereyta de Montes, Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, San Juan del Río, Querétaro, y Tequisquiapan la segunda posición corresponderá al Partido Verde Ecologista de México. - - - - -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Convienen las partes en que las fórmulas de Ayuntamiento y listas de asignación de regidores por el principio de Representación Proporcional de los Municipios de Arroyo Seco, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, los candidatos serán del Partido Revolucionario Institucional. - - - - -

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Convienen las partes que ambos institutos políticos se reservan el derecho a realizar cambios a la lista de candidatos que forma parte del presente convenio, dichos cambios versarán exclusivamente respecto de las candidaturas que a cada partido político le corresponden de acuerdo a las cláusulas séptima, octava, novena y décima fijando como fecha límite el 14 de Abril del presente año. - - - - -

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Nombre, apellido, edad, lugar de nacimiento, domicilio de los candidatos y cargo para el que se postula. - - - - -

De conformidad con lo establecido por los artículos 206 y 207 de la Ley Electoral los órganos directivos de los Partidos Políticos coaligados han determinado que los candidatos a los diferentes cargos de elección popular que motivan el presente acuerdo serán los siguientes: - - - - -

A) CARGO PARA EL QUE SE POSTULA: Gobernador del Estado: - - - - -

NOMBRE	LIC. FERNANDO ORTIZ ARANA
EDAD	58 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO	QUERETARO, QRO.
DOMICILIO	PRIV. JOSE LINARES No. 7 CENTRO, QUERETARO, QRO.

B) CARGO PARA EL QUE SE POSTULA: - - - - -

DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA

DISTRITO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
I	BRAULIO GUERRA URBIOLA	MARIO JOAQUIN HERNANDEZ PEÑA
II	MA. CONCEPCION LORENA SICILIA CHAVEZ	J. MANUEL GONZALEZ TORRES
III	ANGEL ROJAS ANGELES	JOSE PRIMO VITO HERRERA VARGAS
IV	MANUEL POZO CABRERA	TARIK LEOBARDO OTHOM LECHUGA
V	JOSE ALFONSO NIEMBRO CALZADA	ANA MARIA RODRIGUEZ LOYOLA
VI	JOSE GUADALUPE BAUTISTA GOMEZ	FRANCISCO JAVIER VELAZQUEZ MERCADO
VII	MA. EUGENIA BLANCA PEREZ BUENROSTRO	HECTOR ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ
VIII	FELIPE VALDEZ LICEA	MARIA CRISTINA HORTA CRESPO
IX	GREGORIO LOPEZ GONZALEZ	BLANCA ESTHELA MANCERA GUTIERREZ
X	PEDRO MONDRAGON DIAZ	JUAN JACOBO PACHECO ENRIQUEZ
XI	JOSE ANTONIO MEJIA LIRA	MONICA VAZQUEZ TEJEIDA
XII	JUAN PASTOR CEFERINO RAMIREZ OLVERA	MARIA CELIA GEORGINA RICO MOYA
XIII	JOSE HUGO CABRERA RUIZ	ERMILIO GARCIA DOMINGUEL
XIV	PATRICIA MAGDA VEGA FERNANDEZ	HORACIO TARCISIO HERNANDEZ OLVERA
XV	MARIO ULISES RAMIREZ ALTAMIRANO	MARIA DE JESUS ALVAREZ CAMACHO

C) La modalidad a la que se sujeta esta coalición para el registro de candidatos a Diputados de Representación Proporcional es la señalada en el inciso A) del artículo 226 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que la lista de candidatos que se presente para su registro deberá estar integrada de la siguiente forma: - - - - -

LUGAR	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1	SERGIO REYES BENFIELD	HECTOR BENIGNO PARRA RODRIGUEZ
2	FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA	ISRAEL CHAVEZ POZAS
3	JAIME GARCIA ALCOCER	RICARDO ORTEGA PACHECO
4	JOSE GUTIERREZ LARA	JOSE GUADALUPE LOPEZ RAMIREZ
5	LUIS FELIPE GOMEZ UGALDE	OCTAVIO GONZALEZ RUIZ
6	LILIANA ALCOCER GAMBA	JOSE SALVADOR MERCADO DIAZ
7	VIRGINIA JOCELYN LOPEZ RIOS	FEDERICO LARA BALCAZAR
8	ANGEL ARIEL HERNANDEZ HURTADO	JOSE BELEN LEDESMA LEDESMA
9	MAXIMILIANO HERNANDEZ RAMIREZ	PAULINO UGALDE MEJIA
10	SERGIO PAREDES MENDOZA	JUAN GERARDO SALDAÑA RIOS

D) FORMULA DE AYUNTAMIENTO. Se nombra al ciudadano que encabeza la formula. - - - - -

MUNICIPIO	CANDIDATO
AMEALCO	LUIS FRANCO MEJIA
ARROYO SECO	JOSE LUIS LUNA PALACIOS
CADEREYTA	VICTOR MANUEL BARRERA OLVERA
COLON	LEOBARDO VAZQUEZ BRIONES
CORREGIDORA	MARIO JIMENEZ OLVERA
EL MARQUES	MA. GUADALUPE FERRUZCA
HUMILPAN	ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE
LANDA DE MATAMOROS	J. MERCED PONCE PONCE
PEDRO ESCOBEDO	FRANCISCO JAVIER PERRUSQUIA NIEVES
PENAMILLER	RUPERTO ALVARADO GUDINO
PINA DE AMOLES	ISIDRO GARAY PACHECO
QUERETARO	JOSE FRANCISCO GUILLERMO ALCOCER ARANDA
SAN JUAN DEL RIO	MARIA DE LOS ANGELES JACARANDA LOPEZ SALAS
SAN JOAQUIN	JOSE MARTINEZ RAMIREZ
TEQUISQUIAPAN	ALBERTO HERRERA MORENO
TOLIMAN	MAGDALENO MUÑOZ GONZALEZ

Es de señalarse que respecto a los demás datos personales de todos y cada uno de los candidatos antes mencionados, así como al resto de cada una de las formulas, en su caso, se encuentran detallados en el convenio de coalición anexo a la presente, los que se dan por reproducidos en su integridad para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Las partes convienen en que los candidatos registrados por la coalición únicamente podrán ser sustituidos, en los casos que permite la ley previo consentimiento y solicitud por escrito del órgano de Dirección Estatal del Partido al que corresponde el candidato de acuerdo a las reglas para el registro de candidatos contenido en este instrumento. -----

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Emblema y colores propios de la coalición. ----
Convienen los Institutos Políticos comparecientes que la coalición que por este instrumento se crea poseerá el emblema y colores que a continuación se describe: El logotipo de la coalición denominada: "**ALIANZA PARA TODOS**", se integra por los emblemas del Partido 'Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, dispuestos dentro de un recuadro de lados iguales, que enmarcándolos los delimita, de la siguiente manera: El del PRI ubicado en la esquina superior izquierda y el del PVEM en la contra esquina, unidos por la parte inferior de la tercera sección altura del texto "Partido Verde", y enmarcados, ambos emblemas, por una elipse envolvente que se esboza por contraste de las zonas coloreadas de las esquinas superior izquierda que aparece en color verde y las inferiores izquierda y derecha en color rojo. Los Institutos Políticos coaligantes convienen en que el lugar que ocupará el emblema antes descrito en las boletas electorales, será el que corresponde al Partido Revolucionario Institucional. -----

CLAUSULA DECIMA SEXTA. Convienen las partes en que la forma en que los Partidos coaligados ejercerán sus prerrogativas y distribución del financiamiento público será de conformidad con lo siguiente: -----

A) Los Partidos Políticos coaligados convienen en ejercer de manera independiente el financiamiento público a que se refiere el artículo 40 Fracción primera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

B) En lo que se refiere a lo dispuesto por el Artículo 40 fracción segunda, los Partidos Políticos aportarán a la coalición la totalidad del financiamiento público que por concepto de gastos de campaña les sean asignados por el Instituto Electoral de Querétaro. -----

C) Convienen las partes en que las aportaciones que cada partido entregue a la coalición podrán ser aplicados únicamente a la realización de los actos de campaña a que se refiere el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

D) Para dar cumplimiento a las obligaciones relativas a los gastos de campaña los partidos coaligados convienen en que únicamente el Comité Político de la Coalición tiene facultades para autorizar las erogaciones que con motivo de los gastos de campaña se realicen, para tal efecto, se abrirá una cuenta concentradora de las aportaciones que cada instituto político aporte para la coalición y se registrará firma de los facultados para autorizar dichas erogaciones. -----

E) Para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 46, 47, 48 y 49 de la Ley Electoral de Querétaro, convienen las partes en crear un órgano interno que se encargará de recibir los ingresos que por concepto de gastos de campaña aporte cada uno de los Institutos Políticos, dicho órgano estará integrado por parte del Partido Revolucionario Institucional por el Lic. Benjamín Landeros Perea y por parte del Partido Verde Ecologista de México el C. P. Enrique Guadalupe Ugalde mismos que serán responsables de elaborar la contabilidad de gastos de campaña. -----

F) Para las demás prerrogativas a que se refiere la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los partidos políticos que celebran esta coalición convienen en que el ejercicio lo llevará a cabo la coalición denominada: "ALIANZA PARA TODOS". -
CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- De los datos relativos a la asamblea estatal, municipal o distrital que celebran los Partidos Políticos, en la que se aprobó la coalición a que se refiere el artículo 214 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

A) Manifiesta el Partido Revolucionario Institucional que el presente convenio ha sido aprobado en toda su extensión, contenidos y facultades de su representante, por parte del Consejo Político Estatal de acuerdo a las atribuciones que al efecto se encuentran establecidas en los artículos 116 fracción I y 119 fracciones XII y XXV, para cuyo efecto se recabó, en cumplimiento de la última de las fracciones citadas, la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, los datos relativos a la Asamblea se presentan para su análisis en el documento que se relaciona como anexo número 6. -----

B) Manifiesta el Partido Verde Ecologista de México, que el presente convenio ha sido discutido, analizado y aprobado por sus Órganos Directivos, de acuerdo con los artículos 13 Fracción X, 16 Fracción III, y 24 de los estatutos vigentes, para tal efecto se anexa al presente instrumento el documento que contiene los datos de la Asamblea de la Comisión Ejecutiva Estatal. (Anexo número 7) -----

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- Del porcentaje de votación obtenida por la coalición, que corresponda a cada partido político para efectos de conservación del registro, financiamiento y asignación de diputados por el principio de representación proporcional. -----

A) Acuerdan los Partidos Políticos que mediante este instrumento se coaligan que el porcentaje de votos que a cada uno de los Partidos Políticos le

corresponde para efectos de la conservación del registro como partidos políticos locales será de 92% para el Partido Revolucionario Institucional y de 8 % para el Partido Verde Ecologista de México. -----

B) Convienen las partes que el orden de prelación para la asignación del porcentaje señalado por la Ley Electoral del Estado de Querétaro para efectos de asignación de porcentaje para la conservación del Registro será en primer lugar para el Partido Revolucionario Institucional y en segundo lugar para el Partido Verde Ecologista de México. -----

C) Los Partidos Políticos que conforman esta coalición convienen en que para efectos del cálculo del financiamiento público a que se refiere el artículo 40 de la Ley Electoral, del total de la votación válida obtenida para la elección de diputados de mayoría relativa de la coalición corresponderá al Partido Revolucionario Institucional el 92% y al Partido Verde Ecologista de México el 8%. -----

D) Los Partidos Políticos que conforman esta coalición convienen en que para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional de la lista que para tal efecto se registre, la asignación de la primera diputación de representación proporcional corresponderá al Partido Revolucionario Institucional y la Segunda al Partido Verde Ecologista de México, y que en caso de que por el porcentaje de votación se tenga derecho a más diputaciones de representación proporcional estas corresponderán a los candidatos registrados en el orden de prelación correspondiente. -----

CLAUSULA VIGESIMA. Convienen la partes en que para efectos de lo dispuesto por el artículo 207 inciso i) de Ley Electoral del Estado de Querétaro la representación ante los diversos órganos electorales quedará como sigue: - -

CONSEJO GENERAL. El representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro será el LIC. HIRAM RUBIO GARCIA, del Partido Revolucionario Institucional y, la Representante Suplente será la LIC. MA. DE JESUS IBARRA SILVA, del Partido Verde Ecologista de México, quienes podrán ser sustituidos únicamente por el Comité Político de la Coalición previa solicitud de la dirigencia del Partido al que representan. -----

CONSEJOS DISTRITALES. Los representantes ante los consejos distritales serán nombrados por el Partido Revolucionario Institucional. -----

CONSEJOS MUNICIPALES. En los municipios en que este integrado en la Formula de Ayuntamiento algún candidato del Partido Verde Ecologista de México, el representante propietario será nombrado por el Partido Revolucionario Institucional y el Suplente será nombrado por el Partido Verde Ecologista de México. -----

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- De la designación de quien ostentará la representación de la coalición para la interposición de los medios de impugnación previstos por la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

Para la designación de quien ostentará la representación de la coalición para la interposición de los medios de impugnación las partes convienen en que se estará a lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley Electoral por tanto podrán actuar conjunta o separadamente las personas registradas formalmente como representantes de la coalición ante los consejos General, Distritales o Municipales; de manera conjunta los dirigentes de los institutos políticos que conforman la coalición y las personas a quienes el comité político de la coalición hayan otorgado mandato. -----

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- Del Comité Político de la Coalición. -----
Los Partidos Políticos que conforman esta coalición acuerdan que la administración político electoral, la toma de decisiones en actos de carácter político electoral de la coalición, en particular las eventuales sustituciones de los candidatos y, en su caso, la sustitución de representantes ante los órganos electorales estará a cargo de un Comité Político de la Coalición, que estará integrado por el LIC. MIGUEL CALZADA MERCADO en calidad de Presidente y EL ARQ. FERNANDO OROZCO VEGA, en calidad de Vicepresidente. -----

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- Convienen las partes en que la solicitud de registro de candidatos a Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa, Diputados de Representación Proporcional y Fórmulas de Ayuntamientos deberán estar suscritas por quienes integran el Comité Político. -----

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- De la duración del convenio de coalición. ---
La duración de este convenio será de conformidad con lo establecido por el artículo 206 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS LOS PARTIDOS COALIGADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS REPRESENTANTES DE LOS MISMOS LO SUSCRIBEN, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO POR LOS ORGANOS SUPERIORES DE CADA UNO DE ELLOS, SEGUN HA QUEDADO INDICADO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DIA 14 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2003 FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ULTIMA DE ELLAS. -----

Firman de conformidad, por el Partido Revolucionario Institucional el C. Lic. Miguel Calzada Mercado, Presidente del Comité Directivo Estatal; y Arq. Fernando Orozco Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México. -----

Tercero.- Al documento transcrito en el resultando que precede, los partidos de referencia anexaron los siguientes documentos textualmente señalados: Con el Convenio de Coalición, los Partidos Políticos acompañan las siguiente

documentación: **1.-** En dos fojas útiles frente y reverso en blanco, de fecha 5 y 6 de marzo el presente año, la autorización y solicitud para celebrar convenio de coalición con el Partido Verde Ecologista de México para participar en la elección local 2003 del Gobernador del Estado, Diputados locales por ambos principios y fórmulas de Ayuntamientos, suscritos por los CC. Lic. Víctor Samuel Palma César, Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, y Lic. Miguel Calzada Mercado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Propio Órgano Político respectivamente; **2.-** En Cinco fojas útiles frente y reverso en blanco, Minuta de Reunión celebrada por la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México el día 19 de febrero del 2003, de la que se desprenden entre otros puntos la autorización para negociaciones con el PRI para una posible alianza electoral, suscrita por los CC. Arq. Fernando Orozco Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal y T. P. Sandra Ugalde Reza, Secretaria de Organización de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, anexa a la presente desahogo de la reunión y lista de asistencia de la misma; **3.-** En cinco fojas útiles frente y reverso en blanco, minuta de la reunión celebrada por la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México el día 6 de marzo del 2003, de la que se desprende entre otros puntos la aprobación de la lista de candidatos del Partido Verde Ecologista de México que irán en la coalición “ALIANZA PARA TODOS”; aprobación de la plataforma electoral de la coalición “ALIANZA PARA TODOS”; aprobación del programa de gobierno de la coalición “ALIANZA PARA TODOS”, y lista de asistencia, suscrito por los CC. Arq. Fernando Orozco Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal, T. P. Sandra Ugalde Reza, Secretaria de Organización de la Comisión Ejecutiva Estatal, Mtra. Ivonne Vandenpeereboom J., Secretaria de Finanzas de la Comisión Ejecutiva Estatal, Biol. Guillermo Galindo Sotelo, Secretario de Ecología de la Comisión Ejecutiva

Estatad, y C. Yolanda Rodríguez Otero, Secretaria de Comunicación de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México; 4.- En cinco fojas útiles frente y reverso en blanco, Convocatoria y Acta de Reunión de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se aprobó dentro de otros puntos los acuerdos tomados en la Asamblea Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro, relativo al convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional para las próximas elecciones a Gobernador, Diputados por ambos principios y ayuntamientos, así como la plataforma electoral, declaración de principios, programas de acción y estatutos. Aprobación del C. Fernando Ortiz Arana, como candidato de la coalición al cargo de Gobernador al Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, suscrito por el Senador Jorge Emilio González Martínez, Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional del citado Partido, y lista de asistencia; 5.- En treinta y nueve fojas útiles frente y reverso en blanco, Plataforma Electoral estatal, emblema y colores propios de la coalición, en un solo cuadro de los partidos que se coaligan, y que sostendrán y promoverán los Candidatos de la coalición "Alianza para Todos"; 6.- Escritura Pública No. 54,239 Pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaria No. 4 de la que es Titular el C. Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, en la que se hace constar la Protocolización del Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 06 de febrero del presente año, de donde se desprende la aprobación de la Plataforma Electoral y la Autorización para formar la Coalición con el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el proceso electoral local 2003, de Gobernador, Diputados Locales y Fórmulas de Ayuntamientos; 7.- Testimonio de la escritura pública número 54,173 pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 de esta Ciudad, en la que hace constar la protocolización del acta de la

asamblea general del Partido Verde Ecologista de México de fecha 6 de marzo del presente año, llevada a cabo por el Arq. Fernando Orozco Vega, Presidente de ese partido en esta entidad, en la que se acordó entre otros puntos la aprobación del convenio de coalición electoral con el Partido Revolucionario Institucional para las próximas elecciones de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos en este Estado. Aprobación de la declaración de principios, programas de acción, estatutos y plataforma electoral de la coalición. - - - - -

Cuarto.- Por acuerdo de fecha diecisiete de marzo del año 2003, la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 209 de la referida Ley, remite al Director General del Instituto Electoral de Querétaro el oficio N° SE/0405/2003 de fecha 17 de marzo del presente, al que anexa copia certificada del acuerdo citado y copia certificada de todos y cada uno de los documentos anexos al expediente de referencia, a fin que dicho Director realice el dictamen relativo a la coalición. - - - - -

Quinto.- Con fecha 18 de marzo del año en curso, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento al numeral antes indicado exhibe adjunto al oficio DG/0485/03 dictamen de la coalición denominada "ALIANZA PARA TODOS", el que se transcribe en su parte resolutive: - - - - -

"DICTAMEN: PRIMERO.- El Director General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene la obligación legal de presentar este dictamen en relación al convenio de coalición que presentan los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el proceso local electoral del año 2003, para la elección de Gobernador del Estado de Querétaro, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los quince distritos, lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Fórmulas de Ayuntamientos en dieciséis municipios. - - - - -
SEGUNDO.- Se tiene por acreditada y reconocida la personalidad de los CC. Lic. Hiram Rubio García del Partido Revolucionario Institucional y Lic. Ma. de

Jesús Ibarra Silva del Partido Verde Ecologista de México, con las facultades que expresamente les fueron otorgadas en el convenio de coalición de mérito. -
TERCERO.- Los Partidos Políticos presentaron en tiempo y forma el Convenio de coalición y la documentación correspondiente para su registro. - - - - -
CUARTO.- Por las razones expuestas en el capítulo de antecedentes, en relación con los preceptos legales citados y en opinión del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, es procedente **APROBAR** el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, denominada “ALIANZA PARA TODOS” por tanto es procedente conceder el registro para contender como tal en la elección de Gobernador para el Estado, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los quince distritos, lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Fórmulas de Ayuntamientos en dieciséis municipios, a celebrarse el día 6 de julio del presente año”. - - - - -

Sexto.- Realizados los trámites legales y recibidos los documentos de mérito, se puso el expediente en estado de resolución. - - - - -

CONSIDERANDOS:

Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al registro del convenio de coalición que presentaron ante el propio Consejo en fecha catorce de marzo del presente año, los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, acorde a lo dispuesto por los artículos 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

Segundo.- El trámite dado al procedimiento de registro del convenio de coalición presentado por los **CC. Lic. Miguel Calzada Mercado** en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y **Arq. Fernando Orozco Vega**, Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, es el correcto de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 206, 207, 208 y 209 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

Tercero.- Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, atento a lo que dispone el artículo 68 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, resolver en relación a la solicitud de registro del presente convenio de coalición; en la vigilancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de temporalidad y de formalidad que al efecto señalan los numerales: 207, 208 y 211 del ordenamiento electoral, lo que se analizará puntualmente en la presente resolución, en los siguientes términos: 1.- Elección que la motiva: en la especie se da cumplimiento con dicho requisito, al acordar en el convenio de referencia que su objeto es la elección para Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Fórmulas de Ayuntamiento. 2.- Partidos políticos que la forman: dicho requisito se colma ya que formulan el convenio el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México. 3.- Nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento y domicilio de los candidatos; los que han quedado señalados en el convenio signado, los que se dan por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- Cargo para el que se postulan; requisito que se cumple con los candidatos en las elecciones estatales y municipales para las candidaturas a Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Formulas de Ayuntamiento. 5.- Emblema y colores propios de la coalición, que podrán ser el conjunto de emblemas, en un solo cuadro de los partidos que se coaligan; el que anexaron a su escrito y del que se desprende el cumplimiento al mismo. 6.- Formas en que convengan los integrantes de la coalición para ejercer sus prerrogativas y distribución del financiamiento público dentro de los señalamientos de esta Ley; lo que se consigna en el convenio a que se refiere el

presente. 7.- Datos relativos a la asamblea estatal, municipal o distrital, que celebraron los partidos políticos, en la que se aprobó la coalición; los que obran anexos al expediente y a satisfacción de esta autoridad. 8.- El porcentaje de votación obtenida por la coalición, que corresponda a cada partido político para efectos de conservación de registro, financiamiento y asignación de diputados por el principio de representación proporcional; dicho requisito se colma al señalarlo las partes en la cláusula décima novena incisos A), B), C) y D) del convenio que signan y que obra agregado al expediente formado al efecto. 9.- El señalamiento de quien ostenta la representación ante los distintos órganos electorales, según la elección de que se trate; lo que ha quedado acreditado recae en el C. Lic. Hiram Rubio García como representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y como representante suplente la C. Lic. Ma. de Jesús Ibarra Silva. 10.- Para la interposición de los medios de impugnación previstos en esta Ley, el señalamiento de quien ostentará la representación de la coalición; las partes convienen en que se estará a lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley Electoral por tanto podrán actuar conjunta o separadamente las personas registradas formalmente como representantes de la coalición ante los consejos General, distritales o municipales; de manera conjunta los dirigentes de los institutos políticos que conforman la coalición y las personas a quienes el comité político de la coalición hayan otorgado mandato. 11.- La presentación de una plataforma electoral que sostendrán los candidatos de la coalición; la que obra anexa al escrito que presentaron y a la que por separado le fue formado el expediente número 014/2003. En relación a la sujeción de la coalición a los topes a los gastos de campaña y en lo relativo a que en los tiempos de acceso a los medios de comunicación, la coalición disfrutará de dichas prerrogativas como si se tratase de un solo partido político, es de mencionarse que con independencia de que se citen en el convenio de referencia, los partidos coaligados están obligados a su

cumplimiento con independencia de ello. De la misma manera y en atención al dictamen emitido por el Director General, el que obra agregado al expediente, es de desprenderse que en la especie se cumplen puntualmente todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para aprobar el dictamen, registrar el convenio de coalición y los demás que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala. -----

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 191, 192 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 87, 88, 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, es de resolverse y se resuelve: -----

RESOLUTIVOS:

Primero.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al registro del convenio de coalición presentado en fecha catorce de marzo del año 2003, por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y, a la aprobación del dictamen que emitiera el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para las elecciones estatales y municipales de Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Fórmulas de Ayuntamiento, en el proceso electoral ordinario del presente año, al que se formó el expediente 0015/2003, atento a que se desprende del mismo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que al efecto señala la Ley. -----

Segundo.- Con fundamento y apoyo en los considerandos primero a tercero de la presente resolución, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro

aprueba el dictamen que emitiera el Director General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha dieciocho de marzo del presente y, concede el registro del convenio de coalición a que se refiere el presente expediente, el que fuera suscrito por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista México, convenio de coalición denominado "ALIANZA PARA TODOS", para postular candidatos en las elecciones estatales y municipales para: Gobernador del Estado, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Fórmulas de Ayuntamiento, presentados por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. -----

Tercero.- El emblema y colores que utilizará la coalición será exclusivamente para la elección a que se refiere la coalición, el que obra anexo al expediente formado a la solicitud de referencia, mismo que contiene la combinación de los emblemas y colores que tienen registrados los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, atento a lo que pactaron las partes, como se desprende del convenio de referencia y que se encuentra anexo al presente. Dicho emblema deberá colocarse en las boletas electorales de la elección a candidatos a Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Fórmulas de Ayuntamiento en que se coaligan, en el lugar que le corresponde al Partido Revolucionario Institucional. -----

Cuarto.- Por tratarse el presente expediente y convenio de la elección de Gobernador del Estado, Fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Fórmula de Ayuntamientos, el orden de prelación para la conservación del

registro de los partidos políticos coaligados, será en primer lugar para el Partido Revolucionario Institucional y en segundo lugar el Partido Verde Ecologista de México. -----

Quinto.- El monto que aportará cada uno de los partidos políticos coaligados, para el desarrollo de las campañas, será el que se consigna en la cláusula décima sexta de su convenio, sin que por ello se aparten de lo dispuesto por la Ley de la materia; es decir, con la obligación de que la coalición se sujetará a los topes de los gastos de campaña que fije éste Consejo General, como si se tratase de un solo partido político. -----

Sexto.- De conformidad con la manifestación de voluntades descrita en la cláusula segunda del convenio, la coalición se denominará: "ALIANZA PARA TODOS", para contender como tal para la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Fórmulas a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Fórmulas de Ayuntamiento, las que deberán presentar durante los plazos legales establecidos al efecto por la convocatoria. -----

Séptimo.- Notifíquese a la coalición denominada "ALIANZA PARA TODOS", integrada por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, que con motivo de la concesión del presente registro, se reconoce como representante de la coalición en el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro al C. Lic. Hiram Rubio García como propietario y Lic. Ma. de Jesús Ibarra Silva como suplente. -----

Octavo.- Los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición denominada "ALIANZA PARA TODOS", se sujetarán a la plataforma electoral que anexa al expediente, forma parte integrante de la presente, misma que sostendrán los candidatos de la coalición, en sus campañas políticas a los cargos de la elección motivo de la coalición. - - -

Noveno.- Los partidos políticos coaligados, en los tiempos de acceso a los medios de comunicación, disfrutarán de las prerrogativas como si se tratase de un solo partido. - - - - -

Décimo.- Los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición denominada "ALIANZA PARA TODOS", manifiestan en su cláusula vigésima primera del convenio de referencia, que la representación de la coalición, para efectos de la interposición de medios de impugnación, respecto a la elección de Gobernador del Estado, Fórmulas de Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, quien ostentará la representación de la coalición para la interposición de los medios de impugnación, las partes convienen en que se estará a lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley Electoral del Estado, por tanto podrán actuar conjunta o separadamente las personas registradas formalmente como representantes de la coalición ante los consejos General, distritales o municipales; de la misma manera a quienes el Comité Político de la Coalición les otorgue facultades para ello. - - - - -

Décimo Primero.- La coalición "ALIANZA PARA TODOS", y los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en lo relativo a la presentación de informes de ingresos y egresos, deberán observar los

lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos; de la misma manera, en el registro de sus ingresos y egresos y la presentación de sus informes, deberán sujetarse a las modalidades aprobadas por este Consejo General para el presente año fiscal y para el presente proceso electoral ordinario del año 2003.-----

Décimo Segundo.- Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la coalición objeto de esta resolución durarán desde el momento en que se registre y hasta concluído el proceso electoral en las elecciones para la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Fórmulas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Diputados por el Principio de Representación Proporcional, así como Fórmulas de Ayuntamiento. En dicho período, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, deberán actuar como un solo Partido Político. -----

Décimo Tercero.- Gírese copia certificada de la presente a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, para que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 81 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, realice el registro de la coalición a que se refiere la presente, en el libro Institucional de Registro que corresponda a la presente resolución. -----

Décimo Cuarto.- Notifíquese personalmente en sus términos la presente resolución a los partidos políticos que conforman la coalición denominada "ALIANZA PARA TODOS", por medio de quien facultan para ello, el C. Lic. Hiram Rubio García en carácter de propietario y la Lic. Ma. de Jesús Ibarra Silva en su carácter de suplente, ante este Instituto Electoral de Querétaro. -----

Décimo Quinto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “ La Sombra de Arteaga”. - - - - -

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación de la presente resolución fue como sigue: - - - - -

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO ALBERTO BRISEÑO SENOSIAIN		
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
LIC. MARIA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA
 PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO